

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

1059. ORDEN Nº 2054, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA CIUDAD DE MELILLA, AYUDAS INVERSIÓN CON EMPLEO, PARA EL AÑO 2025.



El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025002054 de fecha 01 de octubre de 2025 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Primero.** Mediante Decreto de fecha 18 de abril de 2024, registrado al número 861 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión en la Ciudad de Melilla (BOME N.º 6167 de 23/04/2024)
- Segundo.** Mediante Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025000678 de fecha 27 de marzo de 2025, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas para proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, ayudas inversión con empleo, para el año 2025, publicado el extracto en el BOME Extraordinario nº 22 de 02 de abril de 2025.
- Tercero.** Que dentro de la convocatoria se establece un primer plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Cuarto.** Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes para el Segundo Plazo y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **07 de agosto de 2025**.
- Quinto.** Se publica la propuesta provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad con número 6300 de fecha 12 de agosto de 2025, concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- Sexto.** Durante el plazo establecido se han presentado alegaciones a la propuesta provisional.
- Séptimo.** Dichas alegaciones han sido evaluadas en la Comisión de evaluación celebrada el **18 de septiembre de 2025**.

FUNDAMENTOS

- Primero.** Es órgano competente para resolver la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, en aplicación del Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023) y Disposición Adicional 2ª del “Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).
- Segundo.** Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.
- Tercero.** Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa FEDER para Melilla 2021- 2027 (cofinanciado en un 85%), dado que la actuación está alineada con el objetivo político 1 “una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente”, y del objetivo específico 3 “El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, por importe de 927.766,00 euros, aplicación presupuestaria 06/43300/74000, Retención de crédito número 12025000004711.
- Cuarto.** Que el presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/452 de la Comisión de 15 de marzo, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio, por el Reglamento (UE) 2023/917 de la Comisión de 04 de mayo, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión de 23 de junio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.(Ayuda : SA.113964)
- Quinto.** Los beneficiarios propuestos como favorables cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- Sexto.** Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.
- Séptimo.** Que el estudio y resolución de las alegaciones es el que sigue:

Expediente	18348/2025
Ref. Ayuda	AF25004
Solicitante	VERA MELIWORK INTEGRAL, S.L.
Resultado Propuesta Provisional	DESFAVORABLE

Solicita en alegación presentada		La empresa solicitante no inició inversión alguna del proyecto subvencionable con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Entre la documentación aportada, se encuentran dos facturas del proveedor Ignifugaciones Ibéricas, S.L., no acredita el inicio de los trabajos o ejecución de la inversión, sino únicamente la emisión de facturas por conceptos que no suponen necesariamente un inicio efectivo, como puede ser: pagos anticipados, señales de reserva de materiales o maquinaria....".
Análisis Alegación	Se comprueba que presentan dos facturas de la empresa IGNIFUGACIONES IBÉRICAS, S.L., una de un primer pago del 50% de fecha 19/03/2025 y otra por un segundo pago del 50% restante de fecha 05/04/2025, siendo la fecha de solicitud el 02/05/2025.	
Resultado Alegación	n	DESESTIMADA
Expediente	20769/2025	
Ref. Ayuda	AF25017	
Solicitante	MULTITALLER MELILLA, S.L.	
Resultado Propuesta Provisional	DESTITIMIENTO	
Solicita en alegación presentada	"Que el motivo de la desestimación indicado en la propuesta es: "Tras requerimiento, no se ha presentado documentación". Que, sin embargo, esta parte no ha recibido notificación de requerimiento alguno para la subsanación de la solicitud ni para la presentación de documentación complementaria, ni por vía telemática ni en papel, vulnerándose así lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común."	
Análisis Alegación	En la publicación de la Propuesta Provisional de fecha 12/085/2025 y BOME N°6300, ha habido una errata en la columna de observaciones donde se explica el motivo por el cual el expediente es desfavorable, siendo esta: Donde dice: "Tras requerimiento no aporta toda la documentación." Debe decir: "En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla y otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables." Dicha incidencia se le explica telefónicamente al solicitante, el cual llama para informarse, así como el motivo real por el que el expediente es desfavorable. Según la documentación que obra en nuestro poder, se comprueba que, el solicitante pretende generar un puesto de trabajo indefinido a jornada completa con la categoría de auxiliar administrativo, por el cual ya ha solicitado ayuda el 08/05/2025, concretamente la de Fomento del Empleo y Autoempleo (DE25010). Al tratarse del único empleo que va a generar, el proyecto no sería subvencionable.	
Resultado Alegación	ESTIMADA	
Resultado Propuesta Definitiva	DESFAVORABLE	
Motivo	Estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla y otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.	
Expediente	21319/2025	
Ref. Ayuda	AF25029	
Solicitante	OMAR HAMAD AL-LAL	
Resultado Propuesta Provisional	DESFAVORABLE	
Solicita en alegación presentada	"...manifiesto bajo mi responsabilidad que los documentos aportados en la solicitud (presupuestos/proformas) son únicamente ofertas de proveedores y no constituyen pedido, factura, entrega de material, inicio de obra ni compromiso de pago anterior a la fecha de presentación de la solicitud (21/05/2025). Las fotografías aportadas (ANEXO 4) muestran que el local se encontraba en estado "bruto" al momento de la solicitud, es decir: paredes de ladrillo, sin instalaciones, sin suelos, tabiques ni acabados. No se había iniciado ningún acondicionamiento por parte del solicitante". "La inversión subvencionable, consistente en la transformación del local en un negocio de peluquería (tabiques, suelos, instalaciones de agua/luz, climatización y demás acondicionamiento comercial), no había sido iniciada antes de la solicitud, cumpliéndose así el requisito de "efecto incentivador" de la ayuda".	
Análisis Alegación	Según la documentación que obra en nuestro poder, el proyecto de inversión presentado consiste en la reforma del local (suelo, techos, revestimientos, instalación eléctrica, fontanería, aire acondicionado, carpintería metálica y baño), adquisición de mobiliario de peluquería (sillas, espejos, lava cabezas, carritos para el material, sofás), máquina de vapor para la cara, utillaje (secadores, tijeras, peines, etc.), TV plasma, equipo informático y mobiliario para recepción. Al revisar las fotos del estado actual del local (art. Tercero 2. b) de la convocatoria), se observa que los trabajos de reforma ya se han iniciado, apreciándose la ejecución de instalaciones de fontanería y electricidad (picado de paredes con tuberías encastradas, salidas de tubos con cables y cajas de electricidad, escombros y materiales de albañilería), por lo que el proyecto no podrá ser subvencionado ya que no deberá iniciarse ninguna actuación relativa al proyecto con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayudas.	
Resultado Alegación	DESESTIMADA	

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 28519/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

EXPT	AYUDA	SOLICIT.	NIF	ACTIVIDAD	INVERSION	SUBV.	A	B	C	D	E	F	TOT.	SOL. AÑO ANT.	SOL. 2 AÑOS ANT.	FECHA REG.	HORA REG.	AUT.	CTA AJENA	C.	A.	D.	PREL.	PAGO
19061/2025	AF25007	NEXUS PROVENT S.L.	B21693304	INSTALAC. DEPORTIVAS	511.387,64	144.605,28	5	20	3	5	5	0	38	0	0	07/05/2025	20:06:00	0	3 INDEF. 100%	1	0	0	1	1
16446/2025	AF25002	AOMAR MOHAMED AMAR	****0453**	HOSTELERÍA	152.799,83	87.615,96	5	20	5	5	0	0	35	0	0	16/04/2025	9:46:00	0	5 INDEF. 100%	1	0	0	2	1
16258/2025	AF25001	HICHAM BOUKHIZZOU	*****4852*	RESTAUR. Y PIZZERIA	23.718,99	14.231,39	5	15	5	2	5	0	32	0	0	14/04/2025	17:26:00	1	1 AUTONOMO	1	0	0	3	3
21090/2025	AF25024	MORAD MOHAMED EL FATME	****0024**	RESTAUR. UN Tenedor	117.676,06	50.888,73	5	20	0	5	2	0	32	2	3	20/05/2025	18:38:43	0	2 INDEF. 100% - 1 INDEF 50%	0	1	0	4	3
21035/2025	AF25019	RACHID MOHAMED EL FATME	****9665**	CAFÉ -BAR	63.221,80	37.933,08	5	20	0	2	2		29	1	2	20/05/2025	20:04:13	0	2 INDEF. 100% +2 INDEF. 50%	0	1	0	5	3
18632/2025	AF25005	CLINICA VETERIN. ALBEITAR C.B.	E29955010	CLINICA VETERINARIA	12.986,77	7.792,06	5	15	3	2	2	0	27	0	2	05/05/2025	13:43:00	0	1 INDEF. 100%	0	1	0	6	3
21346/2025	AF25030	ALEJANDRO BONILLA RANEA	****9946**	ESCUELAS Y SERVICIOS PERFECC. DEL DEPORTE	55.789,80	22.273,76	5	15	0	5	2	0	27	1	1	21/05/2025	18:58:56	0	1 INDEF. 100%	0	1	0	7	3
18655/2025	AF25006	PRONOR CUATRO CAMINOS S.L	B29956422	C.MENOR ART. MENAJE Y FERRET.	13.541,42	6.770,71	0	20	0	2	2	0	24	1	5	05/05/2025	17:54:00	0	2 INDEF. 100%	0	1	0	8	3
20482/2025	AF25016	MOHAMMAD MOHAMED MOHAMED	****0984**	COMERCIO MENOR DE ALIMENT.	287.000,00	50.000,00	0	15	0	2	2	0	19	1	2	15/05/2025	16:30:21	0	1 INDEF. 100%	0	1	0	9	3
20070/2025	AF25015	JOSE LUIS RODRIGUEZ PEREZ	****7824**	TINTORERÍA	19.600,00	9.920,00	0	8	0	2	2	0	12	2	3	14/05/2025	10:56:37	0	1 INDEF. 50%	0	1	0	10	3

Segundo. Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS/OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado, desistimiento o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

EXPEDIENTE	AYUDA	SOLICITANTE	NIF	ACTIVIDAD	MOTIVO	OBSERVACIONES
18348/2025	AF25004	VERA MELIWORK INTEGRAL S.L.	B67772962	ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS	DESFAVORABLE	NO CUMPLE EFECTO INCENTIVADOR. INVERSIÓN INICIADA ANTES DE LA SOLICITUD DE AYUDAS.
21073/2025	AF25022	SOCIOS AFINES S.L.	B44932739	CONSTRUCCIÓN COMPLETA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	DESFAVORABLE	ART. 4.4 : ACTIVIDAD EXCLUIDA
21045/2025	AF25020	SUFIAN AHMED MOHAMED	****9632**	COMERCIO MENOR DE LIBROS PERIÓDICOS Y REVISTAS	DESFAVORABLE	NO APORTA DECLARACIÓN DEL ESTADO PREVIO AL INICIO DEL PROYECTO NI FOTOGRAFÍAS A PESAR DE HABERLAS REQUERIDO
21319/2025	AF25029	OMAR HAMAD AL-LAL	****7918**	PELUQUERÍA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE EFECTO INCENTIVADOR. INVERSIÓN INICIADA ANTES DE LA SOLICITUD DE AYUDAS.
21311/2025	AF25028	CENIT CENTRO DE ENSEÑANZA	B52028420	FORMACIÓN REGLADA Y NO REGLADA	DESFAVORABLE	NO CUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA (APDO 2. D) - NO GENERA EMPLEO.
21470/2025	AF25031	AMIN EL KAHLOUI MANSOURI	****1973**	CAFÉ BAR	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMIENTO NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA
21478/2025	AF25032	SORAYA SEDDIK MOHAMED	****0339**	OTROS CAFES Y BARES	DESFAVORABLE	NO CUMPLE EFECTO INCENTIVADOR. INVERSIÓN INICIADA ANTES DE LA SOLICITUD DE AYUDAS.
20769/2025	AF25017	MULTITALLER MELILLA S.L.	B52042066	TALLER DE MECANICA	DESFAVORABLE	AYUDA INCOMPATIBLE CON CUALQUIER OTRO RÉGIMEN DE AYUDAS GESTIONADO POR PROMESA Y OTRO ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL O COMUNITARIO, PARA LOS MISMOS GASTOS SUBVENCIONABLES.
17404/2025	AF25003	SERVITIEBMEL S.L	B05373410	CAFETERIA Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMIENTO NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA
21151/2025	AF25025	NOURA BOULANOUAR AARAOUROU	****5874**	CARNICERÍA	DESISTIMIENTO	TRAS REQUERIMIENTO NO APORTA TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA
21181/2025	AF25026	COOPERATIVA DE MAESTROS DE MELILLA	F29953296	CAFETERÍA	RENUNCIA	PRESENTA RENUNCIA EXPRESA
21087/2025	AF25023	SOCIOS AFINES S.L.	B44932739	CONSTRUCCIÓN COMPLETA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	DUPLICADO	DUPLICA LA SOLICITUD DE AYUDAS (EXPTE 21073/2025-AF25022)

Tercero. Condiciones de la ayuda:

Abono ayuda

El abono de las ayudas, se realizará conforme a lo señalado en el apartado 2 del artículo Decimoprimer de la Convocatoria, se incluye que deberá elegir entre las modalidades:

Modalidad 1

a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El plazo máximo para presentar la justificación de esta modalidad será la mitad del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, que si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 3 presente artículo.

b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión y empleo, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 2

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 3

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión y empleo en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

En el caso de no especificar modalidad se aplicará la modalidad 3

Ejecución del proyecto

La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas, presentando junto a la solicitud declaración de no inicio de inversiones de que no se ha realizado el inicio de los trabajos.

Si las labores comienzan antes de lo indicado en el apartado anterior, el proyecto no podrá optar a la ayuda, y por tanto se considerará la solicitud como desfavorable.

Otros requisitos del proyecto.

El beneficiario se compromete a realizar lo siguiente:

Llevar a cabo el proyecto en los términos en que dio derecho a la subvención propuesta, teniendo las licencias y autorizaciones que sean preceptivas, las cuales podrán ser requeridas por el órgano gestor en cualquier momento de la tramitación del expediente y mantenimiento de los compromisos adquiridos

Mantener la condición de Pyme, el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad empresarial por parte del solicitante, de forma directa sin delegar la explotación, conforme al proyecto presentado, que fundamentan la concesión de la subvención, al menos, durante cinco años, tres años las Pymes, desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención y desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de varias contrataciones este cómputo se realizará desde la fecha de contratación del último trabajador contratado.

En el caso de ayudas para infraestructuras o inversiones productivas, incluir las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa beneficiaria, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante los cinco años, tres años para Pymes, siguientes al pago final al beneficiario en el caso de inversiones productivas y cinco en el caso de infraestructuras, o en el plazo establecido en las normas de ayuda de estado, en caso de ser aplicables. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona durante cinco años, tres años en caso de pymes; todo ello en cumplimiento con la condición de durabilidad de las operaciones cofinanciadas prevista en el artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Esta obligación se considera incumplida, en cualquiera de los siguientes supuestos previstos en la norma comunitaria:

- 1.º. En el supuesto de cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la Ciudad de Melilla.
- 2.º. Cuando haya un cambio en la propiedad que proporcione a la empresa beneficiaria una ventaja indebida.
- 3.º. En el supuesto de un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación cofinanciada, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Mantener la plantilla media neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla, en su caso, durante al menos cinco años, tres en el caso de Pymes, y desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, en el caso de varias contrataciones este cómputo se realizará desde la fecha de contratación del último trabajador contratado

Cumplir plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Igualmente, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento de al menos el 60% de los compromisos iniciales de inversión y 33% en cuanto a los compromisos de empleo, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

En el caso de que, una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor, Proyecto Melilla, S.A., éste comprobase que la inversión y/o el empleo, ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalcará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Financiación del proyecto.

Tal como prevé el artículo 6.d de las Bases Reguladoras y como recoge el apartado tercero, punto 2.c de la Convocatoria, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

Esta ayuda será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular hasta el límite establecido por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de conformidad con el mapa de ayudas regionales de España 2022-2027 para Melilla, en el marco de las Directrices sobre las ayudas de finalidad regional revisadas (DAR), el 50% para medianas empresas y 60% para pequeñas empresas.

En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla u otro organismo público, nacional o comunitario, para los mismos gastos subvencionables.

Contabilidad separada del proyecto.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, tales como la obligación de llevar contabilidad aparte o código contable adecuado a todas las transacciones necesarias para la realización del proyecto, conforme al artículo 74 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones esté perfectamente identificados en la contabilidad de la empresa.

Para acreditar este apartado puede aportar entre otros los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- a) Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto

- b) Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas
- c) Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

Mantenimiento y disponibilidad de la documentación.

El beneficiario tendrá que conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la Administración efectúe el último pago al beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Régimen de información y comunicación

El beneficiario, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación quedan obligados al cumplimiento de información sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 47 y 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El contenido será proporcionado por Proyecto Melilla, S.A.

Toda información o publicidad que efectúen de la actividad o proyecto objeto de ayuda que están subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla y por la Unión Europea, el beneficiario deberá asegurar que todas las partes intervinientes en el proyecto y el público en general sean informadas de dicha cofinanciación. Especialmente, deberán establecer lo siguiente:

- a) En su sitio de Internet, deberá exponer una breve descripción, en caso de que disponga de uno, de la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
- b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en un lugar bien visible para el público, en el que figure el emblema de la Unión, por ejemplo, la entrada de un edificio.

En ambos casos deberán mostrar:

- El emblema de la Unión Europea (de conformidad con las características técnicas establecidas en el anexo IX del citado reglamento).
- Junto al emblema deberá escribirse sin abreviar la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea".

Autorizo en el caso de no disponer de sitio de Internet ni de lugar físico en el que colocar un cartel, figurar en alguno de los contenidos de carácter informativo que Proyecto Melilla, S.A.U. disponga al público al efecto, con carácter sustitutivo de las medidas anteriores.

Medidas Antifraude

A fin de facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de

Melilla, se comunicará el Área de Control y Verificación de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, bien por escrito o a través de la página web de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación <http://fondoseuropeosmelilla.es/> en un apartado específico de denuncias de irregularidades, web de la Ciudad:

https://sede.melilla.es/sta/Relec/TramitaNoCertForm?dboidSolicitud=6269001193994665207187&urlBack=+%2Fsta%2FCarpetaPublic%2F%3FAPP_CODE%3DSTA%26PAGE_CODE%3DCATALOGO%26DETALLE%3D6269001193994665207187&autoFirma=false&fire=false&url=https%3A%2F%2Fsede.melilla.es%2Fsta%2FRelec%2FTramitaNoCertForm&eventScreenId=CATSERV&eventComponent=&eventObject=&eventAction=ACCION_DETALLE&eventArgument_s=KEY%3D6269001193994665207187&PAGE_CODE=CATALOGO&APP_CODE=STA&PAGE_COMPLETE=&ROOTID=4&HFC=HEADER%23FOOTER&SESSION_REQUIRED=false&dboidSolicitud=6269001193994665207187&autoFirma=false&fire=false&url=Relec%2FTramitaNoCertForm&urlBack=+%2Fsta%2FCarpetaPublic%2F%3FAPP_CODE%3DSTA%26PAGE_CODE%3DCATALOGO%26DETALLE%3D6269001193994665207187&frame=true, o bien en el canal de denuncia del órgano gestor:

<https://centinela.lefebvre.es/public/concept/1885772?access=DBmV0kCC1awSHKNekwCYYtuNyIQSYIS6RshXvoJFSGk%3D>

Costes subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que corresponderán a conceptos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones aportadas en la solicitud y en la memoria, por lo que deberán estar directamente relacionados con el desarrollo de la actuación para el que se hayan concedido, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Inversiones, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

- a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos.
- b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto, así como cualquier elemento que fomenten medidas de protección medioambiental, así como, eliminación de las emisiones.
- d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- e) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.

- f) Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:
- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
 - Se considerarán activos amortizables.
 - Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
 - Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante el período establecido en la convocatoria, que será mínimo de cinco años para la gran empresa y tres años para Pyme, en el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014.

Quedan excluidos del alcance de la presente ayuda lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, o aquella que la modifique o sustituya

Queda excluido cualquier impuesto que sea recuperable conforme a la normativa aplicable, es por ello que, se excluye el IPSI IMPORTACION como subvencionable al ser recuperable conforme al artículo 38 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 4 de 31/01/2022).

Quedan excluidos, los teléfonos móviles, tablets, así como cualquier dispositivo portátil susceptible de uso particular. No obstante, lo anterior, se podrán subvencionar siempre y cuando cumplan los siguientes:

- a. Que lleven aparejado un software específico relacionado con la actividad del proyecto.
- b. Que estén aparejados a las inversiones presentadas en el mismo, o bien, que sean complementarias a las inversiones ya existentes en la sociedad,
- c. Que cumpla una función dentro del proceso productivo de la empresa

Estos extremos deberán especificarse detalladamente en la memoria del proyecto. En caso de no cumplir lo especificado anteriormente, no considerarán inversiones subvencionables.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, cinco años, en el caso de gran empresa y durante tres años para Pyme, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

En cuanto a obras, la cuantía subvencionable de las obras vendrá determinada por el proyecto presentado para su legalización. Este proyecto no debe contener elementos que se subvencionan en el resto de capítulos del presente artículo, en caso de aportarlos se disminuirán dichos elementos y se trasladarán a los capítulos correspondientes, considerándose como presupuestos independientes.

Igualmente, no se considerarán como subvencionables los gastos de materiales que no vengán acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

Los elementos de transportes deberán ser nuevos, excluidos los elementos de segunda mano, se incentivarán principalmente los vehículos limpios y energéticamente eficientes con fines privados, conforme a lo señalado en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la promoción de vehículos de transporte por carretera limpios en favor de la movilidad de bajas emisiones (DO L 120 de 15.2.2009, p.5).

Dichos elementos de transportes deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como, vehículos de reparto, de carga y descarga y transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras, motos de reparto y camiones de distribución de mercancías, el resto de vehículos quedan excluidos), se podrán subvencionar vehículos de autoescuela siempre y cuando sean vehículos limpios conforme a lo establecido en el apartado anterior. Todos los vehículos deberán estar rotulados con el nombre comercial o marcas comerciales distribuidas, debiendo venir reflejada la bandera de la UE, el fondo correspondiente y la cuantía de la cofinanciación, según modelo aportado por el órgano gestor.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación

del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos. Solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de ejecución.

Empleo:

Se subvencionan las contrataciones por cuenta ajena ligadas al proyecto de inversión aprobado, siendo los tipos de contrato subvencionados:

Los contratos indefinidos y los indefinidos bonificados en las cuotas de la seguridad social, incluidos aquellos contratos que se acojan al Real Decreto Ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

Los trabajadores por cuenta ajena deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar desempleados en el momento de la contratación y que tengan la residencia legal en la Unión Europea.
- No se considera subvencionable:

Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

La contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los dos últimos años.

Las contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, salvo para empresas de nueva creación.

Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Transformaciones de contratos temporales a indefinidos.

Contratos de personas del servicio del hogar familiar.

- Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla media neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla desde los doce meses anteriores al último día del mes anterior a la fecha de registro de la solicitud, en el caso de presentarse dentro de los 15 días del mes si es posterior a ese día se computarán desde el 15 del mes de presentación de la solicitud.

En el caso de contrataciones de fijos-discontinuos, se computarán en la plantilla media neta el tiempo efectivamente trabajado, que conste en el Informe de cuenta de cotización – VILEM-, por la jornada laboral, en el periodo establecido conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

- En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse en los 30 días naturales siguientes a la fecha de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla -plantilla media neta inicial más el incremento de plantilla subvencionado- durante un periodo de tres años, computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho periodo, será motivo de reintegro de forma total o parcial la subvención concedida.

Los trabajadores por cuenta propia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad dentro de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Estar desempleado en el momento del alta.

c) La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.

d) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.

e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

f) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante al menos doce meses anteriores a la fecha de alta en el IAE.

g) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años de su alta en la seguridad social.

h) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U, en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.

i) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales

características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Con carácter general, no son subvencionables las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, establecidas en el apartado 2 del artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición que deberá constar en la solicitud de ayuda a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación de la inversión subvencionable. En este caso, se aplicará igualmente lo señalado en este apartado, independientemente del importe presentado.

Plazo ejecución y justificación de la ayuda y suministro de datos

La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, si procede, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 24 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La empresa beneficiaria tendrá un plazo de ejecución del proyecto máximo de hasta DOCE meses, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

El beneficiario tendrá un plazo de justificación del proyecto de inversión objeto de subvención de hasta DOS meses a contar del día siguiente a la terminación del plazo de ejecución

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La justificación de los pagos se realizará aportando los pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante la transferencia donde figure el adeudo y su fecha valor y el correspondiente extracto bancario de las operaciones subvencionadas. Solo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos solo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del plazo de ejecución.

Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, siempre que en los capítulos a compensar se hayan realizado inversiones, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total en dicho capítulo ni en la total aprobada en la resolución de concesión.

No se admitirán pagos en efectivo ni pagos mediante arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.

Se considerará gasto realizado y por tanto subvencionable, el que ha sido efectivamente abonado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

En cuanto al empleo se deberá acreditar conforme a lo establecido en el artículo 17.7 de las Bases Reguladoras

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en el artículo 24.15) de las bases reguladoras, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 13.10) de la convocatoria, debiéndose someter a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Lista de operaciones y BDNS.

La aceptación de la ayuda por el Beneficiario implica a que acepta todos las obligaciones y compromisos adquiridos conforme a la normativa aprobada de la citada subvención, que es responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la resolución, así como la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. (lista pública de beneficiarios).

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Indicadores de realización operación.

Prioridad	Objetivo Específico	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de Medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCO01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCO02	Empresas con apoyo no financiero (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165

Indicadores de resultado operación.

Prioridad	Objetivo Específico	Categoría de región	Identificador	Indicador	Unidad de Medida	Hito (2024)	Objetivo (2029)
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCR01	Empresas apoyadas (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165
P1A	RSO1.3	Menos desarrolladas	RCR17	Empresas con apoyo no financiero (de las cuales: microempresas, pequeñas, medianas, grandes)	Empresas	57	165

Cuarto. Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.6 de las bases reguladoras.

Quinto. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Melilla, a 2 de octubre de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo P.A.,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte